



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1255

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, **22 JUL. 1992**

VISTO el expediente S-194/92 del Registro Interno del Consejo Provincial de Educación por el cual se tramita la creación de la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, en la ciudad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentran identificados niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad que no reciben ninguna asistencia, salvo la hospitalaria;

Que por su patología no pueden ser atendidos en ninguna de las Escuelas Especiales existentes en la Provincia;

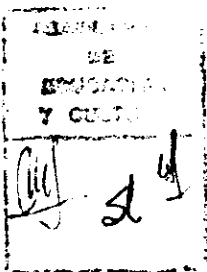
Que es necesario brindarles una asistencia terapéutico-educativa integral que favorezca en ellos un desarrollo secuencial de sus intereses por el medio ambiente, de su capacidad de relación con otros seres humanos y del empleo del lenguaje como medio privilegiado de comunicación;

Que se debe preparar y apoyar a la familia y a la sociedad para la aceptación y la integración del niño o adolescente con severos trastornos de la personalidad;

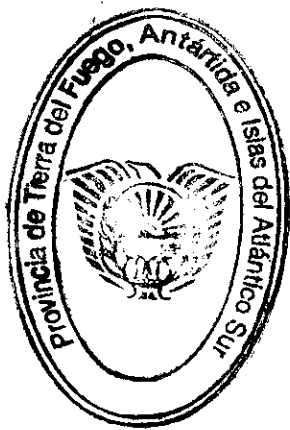
Que para ello se cuenta con el esfuerzo conjunto de Educación, Salud y Acción Social;

Que el Estado Provincial, según lo establece nuestra Constitución Provincial en su Artículo 20º, protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capa

///...2.



JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1255

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

...///2/-

citación e inserción en la vida social y laboral;

Que por Resolución nº 198/92 el Consejo Provincial de Educación avala la creación de la Escuela Especial nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, en la ciudad de Río Grande;

Que atendiendo que se trata de la primer experiencia de esta índole y dadas las características del servicio a prestar, el funcionamiento del establecimiento cuya creación determina el presente estará sujeto a la evaluación que se formule de la prestación correspondiente;

Que por los motivos indicados en el considerando anterior deviene necesario implementar un régimen normativo especial que regule el funcionamiento del establecimiento escolar aludido;

Que la Secretaría de Educación y Cultura comparte el criterio adoptado por el Consejo Provincial de Educación;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial;

Por ello:

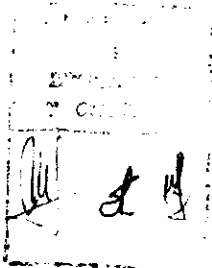
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - CREAR la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de Jornada Simple, 2ª Categoría, Grupo D, de Río Grande y con carácter experimental.

ARTICULO 2º - Afectar a la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescen

///... 3.-



JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

.../// 3.-

tes con Severos Trastornos de la Personalidad, de Río Grande: UN (1) cargo de Director de 2º, Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 345; UN (1) cargo de Secretario Tiempo Completo, VACANTE: Creación Ley 345; TRES (3) cargos de Maestro de Grupo Jornada Simple, VACANTE: Creación Ley 418; DOS (2) cargos de Maestro Celador Jornada Simple, VACANTE: Creación Ley 345; DOS (2) cargos de Psicólogo, VACANTE: Creación Ley 345; UN (1) cargo de Fonoaudiólogo, VACANTE: Creación Ley 345; UN (1) cargo de Asistente Social, VACANTE: Creación Ley 345; UN (1) cargo de Psicopedagogo, VACANTE: Creación Ley 345; UN (1) cargo de Maestro Complementario de Educación Física, DIEZ (10) horas, VACANTE: Creación Ley 477; UN (1) cargo de Maestro Complementario Musicoterapeuta, DIEZ (10) horas; y DOS (2) cargos de Personal Obrero, Maestranza y Servicios (P.O.M. y S.)

ARTICULO 3º - Determinar la necesidad de establecer un régimen normativo especial para el funcionamiento del establecimiento escolar creado en el Artículo 1º del presente que contemple las particularidades propias del servicio, a cuyo fin el Consejo Provincial de Educación deberá elevar al Ejecutivo Provincial y en un plazo no mayor de SESENTA (60) días el proyecto respectivo.


ARTICULO 4º - Imputar las erogaciones que demande el presente a Rentas Generales hasta tanto la Legislatura Provincial dicte las normas presupuestarias pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición transitoria nº 11 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1255** /92


FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno


JOSE ARTURO BASCHERA
GOBERNADOR


JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General